



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 87 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 24 MAYO 2017

VISTO:

El Informe Nº 444-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, Informe Nº 228-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC y el Informe Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. El mismo que asume a la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 del Ministerio de Educación.

Que, el artículo 4º del precitado Decreto establece que la organización y funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones que será aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación; estableciendo además, que el mismo estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) que será designado(a) mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 267-2014-MINEDU publicada el 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, la cual fue derogada por la Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016.

Que, de acuerdo al artículo 14º del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, establece que la Oficina General de Administración es responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de administrar la gestión documental y el archivo del PRONIED, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normativa aplicable.

Que, el artículo 12º de la Resolución Ministerial Nº 002-2017-MINEDU de fecha 03 de enero de 2017, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2017, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37º de la Ley Nº 28411 – “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 87 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 24 MAYO 2017

anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el numeral 35.1 del artículo 35º de la precitada ley, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en el artículo 7º "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no ha sido abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, con fecha 06 de abril de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, emitió la Orden de Servicio N° 256-2016, a nombre del contratista BAÑOS PORTATILES CHANNEL S.A.C., para el "Servicio de alquiler de baños portátil para la Institución Educativa Juan Manuel Iturregui ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque", por el monto de S/ 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Soles), incluido IGV, con plazo de ejecución de cinco (05) meses contabilizados a partir de la instalación y puesta en uso, y con forma de pago en cinco (05) armadas del 20% del monto total.

Que, con los informes N° 540-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-FRMG, N° 541-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-FRMG, N° 542-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-FRMG y N° 543-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-FRMG de fecha 27 de diciembre de 2016, el Coordinador de Obra, señala que corresponde otorgar la conformidad para que se efectúe el pago respectivo –del primer, segundo, tercero y cuarto armada- del "Servicio de alquiler de baños portátil para la Institución Educativa Juan Manuel Iturregui ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque"; advirtiéndose en ella, que en la ejecución de la primera armada el contratista se retrasó veinticinco (25) días.

Que, con fecha 28 de diciembre de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, emitió las conformidades 1233, 1237, 1235 y 1234, respecto de los pagos de la primera, segunda, tercera y cuarta



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 87 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 24 MAYO 2017

armada del "Servicio de alquiler de baños portátil para la Institución Educativa Juan Manuel Iturregui ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque".

Que, con Informe N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de fecha 20 de marzo de 2017, el Coordinador de Obras con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras - UGEO, solicita se inicie los trámites administrativos para el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del contratista BAÑOS PORTATILES CHANNEL S.A.C., por el monto de S/ 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Soles), por el "Servicio de alquiler de baños portátil para la Institución Educativa Juan Manuel Iturregui ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque"; adjuntándose en ella, el resumen de conformidades otorgadas en el año 2016.

Que, mediante Informe Técnico N° 228-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-CPREC de fecha 06 de abril de 2017, la Coordinación de Programación y de Ejecución Contractual con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento, concluye señalando que existe la obligación de pago por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, a favor del contratista BAÑOS PORTATILES CHANNEL S.A.C., por el monto de S/ 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Soles), por el "Servicio de alquiler de baños portátil para la Institución Educativa Juan Manuel Iturregui ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque".

Que, mediante Informe Jurídico N° 444-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 27 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que existe una obligación por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, ante el contratista BAÑOS PORTATILES CHANNEL S.A.C., por el monto ascendente a S/ 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Soles), en la ejecución de la Orden de Servicio N° 256-2016 sobre el "Servicio de alquiler de baños portátil para la Institución Educativa Juan Manuel Iturregui ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque", debiendo señalarse además que dicha prestación cuenta con la conformidad respectiva; así como una penalidad por el retraso en la ejecución de la primera armada (Conformidad N° 1233) por el monto de S/ 4,909.89 soles de conformidad con el informe N° 540-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG.

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en los artículos 3°, 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, teniendo en cuenta el Informe Técnico y Jurídico, en la cual concluyen sobre la existencia de la obligación de pago contraída por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, a favor del contratista BAÑOS PORTATILES CHANNEL S.A.C., por el monto de S/ 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Soles), por la ejecución del "Servicio de alquiler de baños portátil para la Institución Educativa Juan Manuel Iturregui ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque" (Orden de Servicio N° 256-2016); es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente.

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 87 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 24 Mayo 2017

Devengados a cargo del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED; la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicio anteriores y créditos devengados; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, que encargó las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aprobar el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del contratista BAÑOS PORTATILES CHANNEL S.A.C., el importe de S/ 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Soles), por la ejecución del “Servicio de alquiler de baños portátil para la Institución Educativa Juan Manuel Iturregui ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque” (Orden de Servicio N° 256-2016), debiendo señalar además que dicha prestación cuenta con la conformidad respectiva emitida por el aérea usuaria, con una penalidad por aplicar de S/ 4,909.89 (Cuatro Mil Novecientos Nueve con 89/100 Soles), por los veinticinco (25) días de atraso en la ejecución de la ejecución de la primera armada.

**Artículo Segundo.**- Autorizar el abono a favor del contratista BAÑOS PORTATILES CHANNEL S.A.C., el importe de S/ 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Soles), por la ejecución del “Servicio de alquiler de baños portátil para la Institución Educativa Juan Manuel Iturregui ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque” (Orden de Servicio N° 256-2016); debiéndose aplicar la penalidad de S/ 4,909.89 (Cuatro Mil Novecientos Nueve con 89/100 Soles), por los veinticinco (25) días de atraso en la ejecución de la ejecución de la primera armada.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Unidad de Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. David A. Alva Rojas  
Jefe (e) de la Oficina General de  
Administración  
PRONIED